



Expediente de queja núm. 386/2004-0004 del
Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria
Interno: Muñoz Martínez, María del Carme
Rollo de apelación núm. 49/2010

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN PRIMERA

Presidente:

Ilmo. Sr. Don Javier Gómez Bermúdez (ponente)

Magistrados:

Ilma. Sra. Doña Manuela Fernández Prado

Ilmo. Sr. Don Ramón Sáez Valcárcel

AUTO 89/2010

En Madrid a 5 de febrero de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El interno arriba reseñado interpone recurso de apelación contra el auto de dicho Juzgado, de fecha 09/07/2009 que desestima queja sobre comunicaciones.

Tras la tramitación pertinente, interesada la desestimación del recurso por el Ministerio Fiscal y tras recibir el expediente en la Sala, se dictó providencia designando ponente al Ilmo. Sr. Presidente y señalando para votación y fallo.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

1. Acreditado que el recurrente está inscrito en el registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Córdoba desde 1996 –número 86-, lo que disipa cualquier duda sobre abuso de derecho o fraude de ley, y que hasta ahora han tenido la consideración de familiar a efectos de comunicaciones los de su pareja, debe mantenerse dicho tratamiento.

La Sala entiende que la inscripción en un registro oficial de la relación de convivencia, a falta de regulación legal, debe dar lugar por analogía a la aplicación del régimen de comunicaciones que ostentas los matrimonios, pues la finalidad de la comunicación con el exterior es evitar en la medida de lo posible el desarraigo y degradación del preso por la limitación de su libertad, lo que en el caso de las comunicaciones con familiares tiene el plus de mantener y consolidar vínculos afectivos naturales.

ACORDAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por el interno reseñado en el encabezamiento contra el auto de 09/07/2009 del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria.

Contra este auto no cabe recurso ordinario alguno.

Una vez notificado procédase al ARCHIVO dejándose nota en el libro correspondiente.

Así lo acordaron y firmaron los Magistrados anotados al margen.

DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente, se cumple lo acordado. Doy fe.